

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003778 DE 2010

17 SET 2010

“Por la cual se suspende el tránsito de embarcaciones y se ordena el cierre del Lago Calima en el sitio denominado Puerto Buga frente al Club Náutico, para realizar las competencias fluviales de la II COPA GRAN PRIX CALIMA DARIEN, evento que se desarrollará desde las 07:30 hasta 13:00 horas de los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2010”.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 52 de la Constitución Política, 2 literal c de la Ley 105 de 1993, 5 numerales 5.1 y 5.2 del Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política se reconoce el derecho de todas las personas a la libre recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, actividades que deberán ser fomentadas por el Estado.

Que el Literal C) del Artículo 2 de la Ley 105 de 1993, señala que por razones de interés público, el Gobierno Nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre, de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, atribuyó al Ministerio de Transporte la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo

Que el Inspector Fluvial Calima Salvajina- Valle del Cauca con la comunicación vía fax de radicado 2010-321-054457-2 de septiembre 6 de 2010 y con radicado 2010-321-055984-2 de septiembre 13 de 2010, remite la petición presentada por el señor Amadis Londoño Sánchez, Presidente de la Liga Vallecaucana de Canotaje el cual solicita al Inspector Fluvial Calima Salvajina, el cierre del Lago Calima en el sitio denominado Puerto Buga frente al Club Náutico, para realizar las competencias fluviales de la II COPA GRAN PRIX CALIMA DARIEN, evento que se desarrollará desde las 07:30 hasta 13:00 horas de los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2010.

Que con radicado No MT-20104152020078 de septiembre 1 de 2010 el Inspector Fluvial Calima Salvajina solicita la información referente a la difusión del evento, equipos y personal de seguridad, prevención y atención acuática, así como las medidas para garantizar la protección y vida de los participantes.

001

386

"Por la cual se suspende el tránsito de embarcaciones y se ordena el cierre del Lago Calima en el sitio denominado Puerto Buga frente al Club Náutico, para realizar las competencias fluviales de la II COPA GRAN PRIX CALIMA DARIEN, evento que se desarrollará desde las 07:30 hasta 13:00 horas de los días 17,18 y 19 de septiembre de 2010".

Que según radicado No 415200166-1 de septiembre 1 de 2010 de la Dirección General de Transporte Fluvial Inspección Calima-Salvajina Valle del Cauca, el Presidente de la Liga Vallecaucana de Canotaje, registra las medidas de seguridad a emplear en el evento.

Que la restricción de embarcaciones se efectuará teniendo en cuenta que se requiere el cierre total, para la realización de las competencias fluviales de la II COPA GRAN PRIX CALIMA DARIEN.

En virtud de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Suspender el tránsito de embarcaciones y se ordena el cierre del Lago Calima en el sitio denominado Puerto Buga frente al Club Náutico, para realizar las competencias fluviales de la II COPA GRAN PRIX CALIMA DARIEN, evento que se desarrollará desde las 07:30 hasta 13:00 horas de los días 17,18 y 19 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO 2º.- La Liga Vallecaucana de Canotaje será la responsable del evento, y deberá cumplir los aspectos técnicos, de seguridad, y de coordinación en la divulgación del cierre del Lago Calima, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles el evento así como la fecha del mismo.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Transporte a través de la Inspección Fluvial Inspección Calima-Salvajina -Valle del Cauca, verificará la señalización y las medidas de seguridad que se requieren en la realización de la competencia deportiva y comunicará a este Ministerio cualquier irregularidad que afecte dichas condiciones.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

17 SET 2010


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ
MINISTRO DE TRANSPORTE *URG*

Proyectó: Carmen Nelly Villamizar.

Revisó: Betty Herrera G-Jorge Carrillo Tobos, Arlene Aparicio Sánchez., Dora Ines Gil Larrota.

13-09-2010. *all* *pic* *mer*